



MEMORIA JUSTIFICATIVA: MOTIVACION

1. OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de adquisición de recipientes isotérmicos de sólidos y líquidos para realizar el servicio de catering al Centro Penitenciario de Sevilla y de reposición del equipamiento de varios centros penitenciarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato.

El Ente Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo tiene encomendada la gestión de los talleres de alimentación en los más de 80 centros penitenciarios, mediante la fórmula de taller productivo, por razones de eficacia, incremento de la oferta de trabajo productivo para los internos de los centros penitenciarios y favorecimiento de la reinserción de los internos trabajadores.

Dicha gestión implica asumir los gastos derivados del funcionamiento del servicio de catering en dichos talleres, así como los gastos de reposición de algunas máquinas y utensilios. Además también asume todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de la prestación del servicio en los mismos y, en particular, las del pago de las retribuciones y costes sociales que se deriven de la relación laboral especial penitenciaria en la que se encuadran los internos que desarrollan trabajos productivos en dichos talleres.

Los citados talleres están equipados con diferentes máquinas, equipos, utensilios, etc., y una serie de bienes muebles necesarios para dar un servicio diario y con una mano de obra en la mayoría de los casos poco cualificada. De manera que para mantener un correcto funcionamiento del servicio en los talleres de alimentación es necesario mantener en buenas condiciones el equipamiento existente en los mismos.

Por ello, es necesario que cuando alguno de estos bienes llega al final de su vida útil, alcanzan su obsolescencia o sufren deterioros importantes, se proceda a su sustitución, de forma que se garantice la continuidad de la producción, habida cuenta de la importancia económica y regimental que supone la paralización de la actividad en el referido taller.

En consecuencia, el gasto que se propone se destinaría exclusivamente a la adquisición del equipamiento de reposición de recipientes isotérmicos de sólidos y líquidos para dichos talleres de alimentación en varios centros penitenciarios.

2. CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO.

No se han llevado a cabo

3. CONTRATACIÓN POR LOTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato no se divide en lotes debido a que el suministro de los equipos comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La no división del contrato en lotes garantiza:

- La existencia de un único interlocutor que coordina todas las prestaciones del contrato.
- Obtener menores tiempos de respuesta ante incidencias puntuales
- Mayor eficiencia, obteniendo mejor resultado al menor coste posible.
- Simplificación de la carga administrativa

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el Artículo 101 de la LSCP, **asciende a la cuantía de 43.500,00 €.**



El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el histórico recogido por el Ente Público y también el actual de mercado. Los últimos suministros de similares características técnicas fueron adquiridos por un importe similar.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación. El importe del mismo asciende a 43.500,00 € euros, que incrementados en 9.135,00 euros de IVA, hacen un total de 52.635,00 euros. En este importe están incluidos los costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
RECIPIENTES ISOTÉRMICOS DE SÓLIDOS	46	550,00 €	25.300,00 €	5.313,00 €	30.613,00 €
RECIPIENTES ISOTÉRMICOS DE LÍQUIDOS	28	650,00€	18.200,00 €	3.822,00 €	22.022,00 €

El presupuesto base de licitación constituye el precio máximo que pueden proponer los licitadores en sus proposiciones económicas. La presentación de cualquier oferta por precio superior al presupuesto base de licitación conllevará la exclusión automática de la misma

6. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO. PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato viene determinado en términos de precios unitarios.

Pago único.

Una vez verificado que los recipientes isotérmicos, cumplen con los parámetros solicitados en el PPT, se firmarán las Actas de Recepción desde cada centro y se enviarán a TPFE servicios centrales; la/s empresa/s adjudicataria/s podrán emitir la factura correspondiente para realizar un único pago de la misma por cada lote adjudicado. La factura emitida será además conformada por la Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato.

Las facturas se extenderán por meses naturales vencidos y deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Para facturas de importe superior a 5.000 euros, los proveedores comprendidos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, expedirán y presentarán factura electrónica por el servicio prestado en el punto general de entrada de facturas dirigidas a la Administración General del Estado, siendo recomendable esta forma de presentación para todos los proveedores y para cualquier importe de factura.

7. CRITERIOS VALORABLES POR FÓRMULA.

Se puntuarán las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose su resultado a dos decimales.

7.1 Económicos: precio ofertado.

Peso sobre puntuación total: máximo 95 puntos. Se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula, ajustándose su resultado a dos decimales, ya que permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

$$V_i = 95 \times \frac{\text{Presupuesto de licitación - Oferta } i}{\text{Presupuesto de licitación - Oferta más baja}}$$



Dónde:

Vi: es la puntuación obtenida.

Oferta i: es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

7.2 Compromiso de cambio de isoterma.

Peso sobre puntuación total: máximo 5 puntos.

Si durante el periodo de garantía de cada suministro y dentro del plazo de los seis primeros meses si este sufriera desperfecto por un importe igual o superior al 20% del valor total del mismo, la empresa adjudicataria se compromete a la sustitución de dicho isoterma por otro de la misma marca y modelo de iguales o superiores características técnicas si este ya no se comercializara, todo ello en un plazo no superior a 30 días naturales desde su comunicación se le puntuará con 5 puntos

La justificación de la elección de estos criterios es por la vinculación al objeto del contrato para evaluar la mejor relación calidad-precio (art. 145. 6 de LCSP).

A los efectos de lo establecido en el art. 205 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. CLASE DE TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación elegido, basado en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un **Procedimiento Abierto Simplificado, artículo 159.6, de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, con varios criterios de adjudicación.

9. CLASIFICACION Y SOLVENCIA.

Según se recoge en el Art 159.6 “Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”

10. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Conforme establece el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución que la empresa suministre recipientes isotérmicos protegidos higiénica y térmicamente con el máximo índice de retención térmica.

El adjudicatario mediante declaración responsable se comprometerá al cumplimiento de esta condición especial.

11. CESION Y SUBCONTRATACION.

Se admite la subcontratación. La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, conllevando el incumplimiento de las condiciones de subcontratación una penalidad del 10 por ciento del importe del subcontrato. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

Se admite la cesión del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
- Se debe haber ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la



declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- El cesionario debe tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

El bien a suministrar tendrá una garantía mínima de tres años a contar desde la fecha de la firma del Acta de Recepción.

13. PENALIDADES

Penalidades:

El órgano de contratación, podrá imponer las penalidades u optar por la resolución del contrato, conforme a los artículos 192,193 y 195 del LCSP por demora en la ejecución o incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato. La cuantía de las penalidades, se referirá a cada una de las entregas y no al total de las mismas. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (artículo 196 LCSP)

Penalidades por demora: Sobrepasado el plazo de entrega de cada uno de los bienes, se seguirán los siguientes criterios:

- De 3 a 10 días de retraso, la penalización será del 3% del valor de adjudicación del bien, más por día de retraso 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato.
- De 11 a 20 días de retraso, la penalización será del 4% del valor de adjudicación del bien, más por día de retraso 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato.
- De 21 a 45 días de retraso, la penalización será del 5% del valor de adjudicación del bien, más por día de retraso 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato.
- Si el plazo de entrega se demora en más de 45 días, TPFE podrá optar por la resolución del contrato, según art 193.4 y 193.5 de LCSP.

El incumplimiento por demora, fuera de los casos anteriormente contemplados, podrá ser considerado como leve con penalización de apercibimiento.

Si siguiendo estas condiciones, la cantidad a satisfacer por el adjudicatario fuera inferior a 500 €, se aplicara esta cantidad como penalidad mínima.

Penalidades por defecto: Se entenderá cumplimiento defectuoso cuando el adjudicatario entregue un bien que no funcione conforme al manual de fabricación del mismo o incumpla los compromisos recogidos en las condiciones señaladas en el PPT.

En caso de cumplimiento defectuoso, se dará un plazo de diez hábiles para la reposición del bien y su puesta en uso conforme el citado manual o la corrección de los incumplimientos de compromisos indicados, según corresponda.

Transcurrido dicho plazo, TPFE penalizará con un 10 % del importe del contrato, con una cantidad mínima de 1.000 €.



14. FECHA DE INICIO Y PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

Fecha prevista de inicio 15 de noviembre del presente año. El plazo máximo de entrega será de 45 días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en su caso recaerá en la persona del Jefe Servicio de Unidad Técnica.

Gonzalo Viana Palacios. **JEFE SERVICIO DE UNIDAD TÉCNICA.**